Al contestar cite este número

Radicado No:
20263101000015213 1

Dabeiba, 30 de agosto de 2026

Señora
SHIRLY MARIA GRACIA ALVAREZ
Representante Legal
Resguardo Indígena Senú Los Almendros
Correo Electrónico: resguardolosalmendros.uraba@gmail.com
Medellin- Antioquia

Asunto: Cierre requerimiento radicado No. 20263101000006913 1, Contrato 05010922026, EAS Resguardo Indígena Senú Los Almendros

La supervisora de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Occidente Medio de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte No **05010922026** celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y La Entidad Administradora del Servicio Resguardo Indígena Senú Los Almendros; se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado 20263101000006913 1, al cual se le dio respuesta por parte del operador el día 11 de mayo de 2026, respuesta que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal.

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 3. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: DURANTE LA FASE PREPARATORIA: **1.** EL CONTRATISTA debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico de la modalidad y Guía Operativa según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria. **DURANTE FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

A. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: **1**. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.** Realizar la atención de las y los participantes conforme a la distribución de UDS, atenciones y municipios indicados en el estudio previo que hace parte integral de este contrato. **J.** Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos: **7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos
correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentó el presunto incumplimiento contractual, porque no se inició de manera oportuna la atención de los niños.
b. Allegue las evidencias de las acciones y/o estrategias, actas de reunión, listados de asistencia, correos y fotos de las mesas de concertación realizadas por parte de la EAS con el cabildo mayor de Dabeiba de acuerdo con los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual.
c. Elabore y envíe el plan de mejora a implementar para no incurrir de nuevo en el incumplimiento de las obligaciones contractuales antes mencionadas.

En atención al requerimiento con radicado No. 202631010000069131, relacionado con el presunto incumplimiento del Contrato de Aporte No. 05010922026, nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones y justificaciones frente a las situaciones expuestas por la supervisión contractual:

HECHOS

PRIMERO: La coordinación del Centro Zonal Occidente Medio del Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aporte No. 05010922026 suscrito el día 30 de enero de 2026 entre el ICBF y la EAS resguardo indígena Senu los Almendros.

SEGUNDO: El contrato de Aporte No.05010922026, antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento No.5209192235 con fecha de vigencia desde el 02 de febrero de 2026 al 31 de julio de 2026 y el acta de inicio del 4 de febrero de 2026 haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 9 de febrero de 2026, fecha de suscripción de esta.

TERCERO: La supervisión del contrato evidenció que, a la fecha 7 de abril de 2026, no se ha llevado a cabo el proceso de focalización conforme a lo establecido en la Guía para la Focalización de Usuarios de los Servicios de Primera Infancia, situación que compromete la adecuada ejecución del contrato.

CUARTO: Si bien el centro zonal aprobó la totalidad de las hojas de vida requeridas, la EAS no efectuó la contratación oportuna del talento humano necesario para el desarrollo adecuado de la fase preparatoria, lo que impide garantizar la focalización y la cobertura exigida en el contrato.

QUINTO: En consecuencia, se presentan inejecuciones contractuales que afectan la calidad del servicio brindado a las comunidades étnicas del municipio y a los beneficiarios de este servicio.

RESPUESTA

A. En primer lugar, es importante manifestar que la Entidad Administradora del Servicio adelantó las gestiones necesarias para la conformación y contratación del talento humano requerido para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Guía Operativa y el Manual Técnico de la Modalidad de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF.

Sin embargo, durante la fase inicial de implementación se presentaron situaciones externas y ajenas a la voluntad de la EAS, relacionadas con las dinámicas territoriales y de gobernanza propia del resguardo indígena. Particularmente, desde las autoridades del territorio indígena se estableció como requisito que el ingreso del talento humano debía contar previamente con aval y aprobación de las autoridades del resguardo, situación que limitó el ingreso oportuno de personal que inicialmente había sido seleccionado y cuyas hojas de vida ya contaban con aprobación por parte del Centro Zonal.

Adicionalmente, varias de las personas inicialmente aprobadas no fueron aceptadas posteriormente por las autoridades del municipio de Dabeiba, impidiendo su acceso al territorio y el inicio de actividades. Lo anterior generó retrasos en la consolidación total del equipo interdisciplinario y, por consiguiente, afectó parcialmente el desarrollo de algunas actividades de focalización durante la etapa preparatoria. No obstante, la EAS mantuvo acciones permanentes de concertación y búsqueda de alternativas con las autoridades indígenas y actores territoriales, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada implementación del servicio.

Es importante señalar igualmente que la contratación del talento humano se realiza de manera progresiva y conforme a la cobertura efectiva y las condiciones reales de operación del servicio, atendiendo criterios de necesidad, disponibilidad presupuestal y viabilidad territorial, en concordancia con los principios de eficiencia y ejecución adecuada de los recursos públicos contemplados en los lineamientos del ICBF.

A pesar de las dificultades presentadas, para fecha 7 de abril de 2026 la EAS ya contaba con el siguiente talento humano vinculado para la operación del servicio: Un coordinador, siete docentes, un Profesional psicosocial un Profesional de salud y nutrición en perfil 2.

De igual manera, la EAS continuó adelantando procesos de focalización y acercamiento comunitario de manera gradual, conforme se fueron superando las barreras de acceso y autorización territorial previamente mencionadas.

Frente al literal b) del requerimiento, se anexan las evidencias correspondientes a las acciones desarrolladas por la EAS, para tener una mesa de concertación con las autoridades indígenas en territorio, sin embargo, estas fueron canceladas por ellos para el día establecido.

B. Se anexa carta de reunión con el señor Oscar Bailarín Domico, gobernador mayor indígena.

C. Plan de mejora:
1.Fortalecer los canales de articulación y concertación previa con las autoridades indígenas antes del inicio operativo de los contratos.
2.Realizar procesos anticipados de validación territorial del talento humano propuesto.
3.Mantener seguimiento semanal al avance de focalización y cobertura.
4.Implementar cronogramas de contingencia para garantizar continuidad operativa ante eventualidades territoriales o comunitarias.
5.Continuar con la gestión de vinculación progresiva del talento humano restante conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad de acceso territorial.

Se anexa base de datos del TH y participantes focalizados al mes de abril.

Finalmente, reiteramos la disposición de la EAS para continuar trabajando articuladamente con el ICBF, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada atención a la población beneficiaria del servicio.

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal Occidente Medio, las evidencias allegadas por la EAS, que el requerimiento queda **SUBSANADO** por las siguientes razones:

El operador envía justificación valida de los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.

El operador envía evidencias de la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual.

Se elabora un Plan de mejora donde se encuentran los hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes de la atención que se vieron afectadas debido a las solicitudes mensuales respecto al indicador PA172

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento **20263101000069131** remitido el día 04 de mayo 2026, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio Resguardo Indígena Senu los Almendros debe implementar un plan de mejora que garantice que los hechos mencionados, no se repetirán dentro de los cumplimientos de las cláusulas contractuales que se mencionan anteriormente.

Cordialmente,

Leidy Natalia Duarte Castro

LEIDY NATALIA DUARTE CASTRO
Coordinadora y Supervisora de Contratos (E)
Centro Zonal Occidente Medio

ROL	***NOMBRE - CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	Adriana Maria Gomez G - Contratista Enlace de Seguimiento a la Ejecución CZ Occidente Medio	Adriana G.
Revisó	Leidy Natalia Duarte Castro – Coordinadora y Supervisora de Contratos (E) CZ Occidente Medio	Leidy Natalia Duarte Castro
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		